



**Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**Acta de Entrega - Recepción
Relativa al Contrato: SOP-REY-FAISM-014-16-LP**

Acta administrativa que se formula para hacer constar la **Entrega-Recepción** de la obra: **Construcción de Módulos Sanitarios en Escuela Primaria Serapio Rendón, Calle Principal entre Serapio Rendón y Victoria, Colonia Modulo 2000 Rancho Grande, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas,** sustentada en el contrato **SOP-REY-FAISM-014-16-LP** y con fundamento en el artículo 73 y 10 Fracción X de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de Tamaulipas.

Lugar hora y fecha:

En la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, siendo las **12:00** horas, del día **15 de Febrero de 2017**, reunidos en las oficinas de la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del R. Ayuntamiento de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, sita en la calle Matamoros N°635 Oriente esquina M. Escobedo, Zona Centro.

Intervienen:

Los ciudadanos el **Arq. Eduardo López Arias**, y el **Ing. Leopoldo Rodríguez Sarmiento**, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Presidente del Comité Técnico de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas; Subsecretario de Obras Publicas y Construccion y Segundo Vocal del Comité Técnico de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma de la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, respectivamente. El **C. José Francisco García Flores**, en su carácter de representante legal de la Empresa: **JF Konstruyendo, S.A de C.V.**, y como testigos de asistencia los **C. Lic. Alexandro de la Garza Vielma** y **C. Lic. Zita del Carmen Guadarrama Alemán**, en sus carácter de Contralor Municipal y Segundo Sindico, respectivamente.

Norma Alicia Villegas Salas

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
OPERADO
FAISMUN 2013-2017



**Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**Acta de Entrega - Recepción
Relativa al Contrato: SOP-REY-FAISM-014-16-LP**

I. Del Objeto.

- 1.1. Nombre de la empresa o persona física que entrega.
JF Konstruyendo, S.A de C.V.
- 1.2. Número de Registro Federal de Contribuyentes.
JKO-110217-T86

II. De la Información Básica Inicial.

- 2.1. Nombre de la Dependencia que recibe.
Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- 2.2. Dirección o Unidad encargada de la obra.
Subsecretaria de Obras Públicas y Construcción
- 2.3. Nombre y localización de la obra.
Construcción de Módulos Sanitarios en Escuela Primaria Serapio Rendón, Calle Principal entre Serapio Rendón y Victoria, Colonia Modulo 2000 Rancho Grande, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.
- 2.4. Entidad Federativa donde se realizaron los trabajos.
Estado de Tamaulipas.
- 2.5. Fecha, número y monto de Contrato de la Obra.
**02 de Mayo de 2016
SOP-REY-FAISM-014-16-LP
\$ 538,744.76 INCLUYE I.V.A**

Norma Alicia Villegas Salas





**Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**Acta de Entrega - Recepción
Relativa al Contrato: SOP-REY-FAISM-014-16-LP**

2.6. Aprobación

**Acta de Cabildo No. 082/2016 de Fecha 04 de Febrero de 2016
(Sesión ordinaria).**

III. De los Antecedentes.

**3.1. Recursos
FAISMUN**

**3.2. Modalidad de adjudicación
Licitación Pública**

**3.3. Fecha de iniciación de los trabajos según Contrato.
03 de Mayo de 2016**

**3.4. Fecha de terminación de los trabajos según Contrato.
01 de Julio de 2016**

**3.5. Fecha real de iniciación.
23 de Junio de 2016**

**3.6. Fecha Real de Terminación.
21 de Agosto de 2016**

Norma Alicia Villegas Salas





**Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**Acta de Entrega - Recepción
Relativa al Contrato: SOP-REY-FAISM-014-16-LP**

IV. De las Garantías.

4.1. Para garantizar el Cumplimiento de cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato.

Fianza N° 16A10763
Importe: \$ 53,874.48 INCLUYE I.V.A.
Fecha: 02 de Mayo de 2016
Afianzadora: Fianzas Dorama, S.A.

4.2. Para garantizar la debida inversión o devolución total o parcial del importe del anticipo otorgado.

Fianza N° 16A10760
Importe: \$161,623.43 INCLUYE I.V.A.
Fecha: 02 de Mayo de 2016.
Afianzadora: Fianzas Dorama, S.A.

4.3. Para garantizar los defectos que resultaren de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que se hubiera incurrido.

Fianza N° 17A04901
Importe: \$53,874.48 INCLUYE I.V.A.
Fecha: 30 de Enero de 2017
Afianzadora: Fianzas Dorama, S.A.

Misma que es parte integral de la presente Acta.

Norma Alicia Villegas Salas





**Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**Acta de Entrega - Recepción
Relativa al Contrato: SOP-REY-FAISM-014-16-LP**

V. De la inversión y estimaciones.

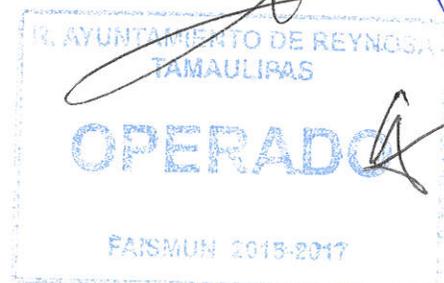
5.1.

No	Fecha	Periodo de Ejecución	Importe
1.	01 de Julio de 2016	23 de Junio de 2016 al 30 de Junio de 2016	\$ 44,401.67
2.	04 de Agosto de 2016	01 de Julio de 2016 al 30 de Julio de 2016	\$ 200,456.92
3.	01 de Septiembre de 2016	01 de Agosto de 2016 al 21 de Agosto de 2016	\$ 204,080.13
Estimación Finiquito Extraordinario			
4.	01 de Septiembre de 2016	01 de Agosto de 2016 al 21 de Agosto de 2016	\$ 15,495.76
		Sub-Total:	\$ 464,434.48
		16% I.V.A.	\$ 74,309.51
		Total	\$ 538,743.99

El cual forman parte integral de la presente Acta.

**VI. De las sanciones.
No Hubo**

Norma Alicia Villegas Salas





**Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**Acta de Entrega - Recepción
Relativa al Contrato: SOP-REY-FAISM-014-16-LP**

VII. Procedimiento constructivo de los trabajos:

Conceptos	Unidad	Cantidad	
		Contratada	Alcanzada
Preliminares			
Limpia, trazo y nivelación del terreno en área de edificios.	M2	62.28	57.11
Excavación a mano terreno tipo A investigado en obra, cualquier profundidad, incluye. Afine de talud, acarreo dentro y fuera de material no útil.	M3	13.88	20.42
Demolición de muro de enrase para introducción de drenaje.	M2	0.50	0.00
Cimentacion			
Plantilla de concreto hecho en obra Fc=100Kg/cm2 de 6Cms de espesor.	M2	15.37	25.86
Relleno y compactación de material producto de excavación con pison y agua, en capas de 20cms de esp. Incluye: acarreo dentro de la obra medir compacto.	M3	9.36	13.29
Suministro y relleno de material inerte compactado con pison y agua, en capas de 20cms esp. Incluye: acarreo dentro de la obra, medir compacto.	M3	24.93	8.75
Concreto Fc=250Kg/cm2 en cimentacion T.M.A. de 19MM incluye. Colocado, virado y curado.	M3	3.28	4.00
Acero para refuerzo en cimentacion, con alambón Num2 Fy=2530 Kg/cm2, incluye: suministro, habilitado, armado, traslapes ganchos y desperdicios.	KG	26.79	12.20
Acero para refuerzo en cimentacion con varilla Num3 Fy=4200Kg/cm2, incluye: suministro, habilitado armado, traslapes, ganchos y desperdicios.	KG	149.71	110.86
Acero para refuerzo en cimentacion, con varilla Num4 Fy=4200Kg/cm2, incluye: suministro, habilitado, armado, traslapes	KG	44.20	48.68

Worme Alicia Villegas Salas

[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO DE REYNOSA
TAMAULIPAS
OPERADO
FAISMUN 2016-2017



**Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**Acta de Entrega - Recepción
Relativa al Contrato: SOP-REY-FAISM-014-16-LP**

ganchos y desperdicios.			
Murete en enrase en cimentacion con block de concreto 15x20x40cm asentado con mortero cemento-arena prop.1-5	M2	15.17	14.94
Cimbra común en segunda cimentacion MM, incluye: cimbrado descimbrado, chaflanes, ochavos y frentes.	M2	20.12	7.53
Preparación para recibir adose en estructuras demolición de volado de losa y trabe conservando puntas de varillas, traslapes, preparación de superficial de castillos existentes, aplicación de adhesivo MCA. Sika32 gel o similar en los mismos, incluye: resanes y pintura.	M3	0.40	0.45
Estructura			
Cimbra para losas, acabado aparente con triplay de pino de 16MM, incluye cimbrado, descimbrado, chaflán goterón y frentes (ochavos)	M2	62.28	66.25
Cimbra aparente en trabes con triplay de pino de 16MM, incluye: cimbrado, descimbrado, chaflanes, ochavos y frentes.	M2	62.28	12.06
Acero de refuerzo en estructura c/alambrón Fy=2530Kg/cm2, incluye: suministro habilitado, armado traslapes, ganchos silletas y desperdicios.	KG	20.59	0.00
Acero de refuerzo en estructura #3 Fy4200Kg/cm, incluye: suministro habilitado, armado, traslapes, ganchos silletas y desperdicios.	KG	402.85	329.14
Acero de refuerzo en estructura #4 Fy4200Kg/cm2, incluye: suministro habilitado, armado traslapes, ganchos silletas y desperdicios.	KG	39.18	0.00
Concreto Fc=250Kg/cm2 e estructura y losas T.M.A ¾ incluye: colocación, vibrado y curado en losas incluye: afine y acabado para recibir impermeabilización.	M3	6.23	6.77

Norma Alicia Villegas Salas

[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO DE REYNOSA
TAMAULIPAS
6.23 6.77
OPERADO
FAISMUN 2016-2017



Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Acta de Entrega - Recepción
Relativa al Contrato: SOP-REY-FAISM-014-16-LP

Albañilería			
Cadena de concreto Fc=250 de 14x10 sin armar incluye cimbra aparente.	ML	25.27	0.00
Cimbra para castillo, cadena y dala con madera de segunda, INCL, cimbrado y descimbrado, ochavos y frentes.	M2	8.43	8.41
Castillo de concreto Fc=250Kg/cm2 de 15x15cm armado con R4 Vars #3 Fy 4200Kg/cm2 estribos #2 a cada 20 incluye: cimbra aparente y cruces de varillas.	ML	41.60	60.12
Cadena de concreto Fc250 de 15x20 armado con 4 vars #4 Fy 4200Kg/cm2 estribos #2 a cada 20cms incluye: cimbra aparente y cruces de varillas.	ML	21.08	31.98
Castillo integral con varilla #3	ML	20.29	23.20
Dala de desplante (DL-1) de 10x15cm. Armada con 4Var #3 y est. #2 @20cm. concreto FC=250Kg/cm2.	ML	18.91	15.10
Trabe T-1 de 40x20cm. armada con 7 Vr. De #4, anillos de #2 @ concreto Fc=250Kg/cm2.	ML	9.98	20.09
Muro de block hueco de cemento 15x20x40 asentado con mortero cemento arena 1:3 acabado común.	M2	61.94	60.03
Muro de block hueco de cemento 10x20x40 asentado con mortero cemento-arena 1:3 acabado común.	M2	31.04	28.65
Refuerzo con malla electro soldada 6x6/1010 en pisos incluye suministro y colocación.	M2	58.14	50.63
Piso de concreto Fc=150 de 10cms de espesor acabado pulido o rallado con brocha de pelo losas de 3.06x2.0M juntas frías, acabado con volteador, incluye cimbra.	M2	58.14	50.63
Guarniciones de concreto Fc=150Kg/cm2 de 15x30cms sin armar incluye cimbra.	ML	6.17	7.17
Forjado de nariz de concreto Fc=150Kg/cm2 incluye solo cimbra y acero 0.80Kg/ML para remate piso lado posterior y laterales de	ML	7.98	10.01

Norma Alicia Villegas Salas

AYUNTAMIENTO DE REYNOSA
TAMAULIPAS
OPERADO
FEBRERO 2018



**Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**Acta de Entrega - Recepción
Relativa al Contrato: SOP-REY-FAISM-014-16-LP**

edificio.			
Losa de concreto Fc=150Kg/cm2 para ovalines de 10cm de espesor con Vr. Del #3 en ambos sentidos @10cms incluye: cimbra, M.O. y todo lo necesario para su construcción, .6x3.55M.	M2	1.83	1.56
Acabados			
Pintura vinilica lavable en muros, columnas trabes y plafones, trabajo terminado incluye: preparación de la superficie rebabear y emplaste necesario, incluye zoclos.	M2	202.42	162.65
Impermeabilización multicapa de asfalto modificado app acabado aparente con gravilla de 3.5MM espesor incluye primer asfaltico 0.20L/m2 sellado con cemento plástico asfaltico previa limpieza y preparación de la superficie.	M2	62.28	67.76
Zarpeo y afine en muros interiores y exteriores.	M2	152.60	101.30
Suministro y colocación de lambrin a una altura de 1.75M, de azulejo Mod. Eleganza color blanco 20x30cm marca interceramic o similar.	M2	72.77	148.41
Suministro y colocación de piso de 33x33cm, marca vitromex o similar, asentado con mortero crest y boquilla de color, incluye: zoclo del mismo material, material, herramienta y mano de obra.	M2	42.09	42.49
Cancelería			
Suministro y colocación de cancel de aluminio corredizos con una superficie de 1.90x0.77 perfil de 1/2 marca cuprum o similar incluye cristal transparente 5MM, accesorios	PZA	1.00	1.00
Suministro y colocación de cancel de aluminio corredizos con una superficie de 1.70x0.77 perfil de 1/2 marca cuprum o similar incluye cristal transparente 5MM accesorios tapa junta lateral caja ensamble superior y	PZA	1.00	1.00

Norma Alicia Villegas Salas

AYUNTAMIENTO DE REYNOSA
TAMAULIPAS
OPERADO
FEBRERO 2015 0317



Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Acta de Entrega - Recepción
Relativa al Contrato: SOP-REY-FAISM-014-16-LP

repizon.			
Suministro y colocación de cancel de aluminio corredizos con una superficie de 1.56x0.77 perfil de 1/2 marca cuprum o similar incluye cristal transparente 5MM accesorios tapa junta lateral caja ensamble superior y repizon.	PZA	1.00	1.00
Suministro y colocación de cancel de aluminio corredizos con una superficie de 0.70x0.77 perfil de 1/2 marca cuprum o similar incluye cristal transparente 5MM, accesorios tapa junta lateral caja ensamble superior y repizon.	PZA	1.00	1.00
Instalaciones Eléctricas			
Apagador doble, poliducto anillado de 3/4" con guía 6.00M, 2 Cables de No.12	PZA	4.00	4.00
Suministro e instalación de centro de carga de 4 ventanas Square-D o similar.	PZA	2.00	2.00
Suministro, armado, conexión y colocación de luminaria fluorescente de gabinete de sobreponer de 60x60cm. de 2x32Watts Inc. materiales, M.O. y herramienta.	PZA	7.00	7.00
Canalización aparente en muro con tubo conduit P.D. de 1" de diámetro para alimentación del centro de carga con 2 cables cal. 10+1 cable. 12.	ML	5.00	0.00
Suministro y colocación salida de cielo, para recibir lámpara fluorescente de 2x2, incluye: lo necesario para el buen funcionamiento.	PZA	7.00	7.00
Instalaciones Sanitarias			
Registro sanitario con block de 15x20x40cm, medidas interiores 0.40x0.60M, Incl. Firme de concreto, tapa de concreto con marco y contramarco de Angulo.	PZA	3.00	2.00
Suministro e instalación de llave de paso, Incl. Material, herramienta y mano de obra.	PZA	1.00	1.00
Suministro e instalación de tubo PVC de 4". Incl. Excavación, relleno, humedecido y compactado, material, M.O. y herramienta.	ML	28.00	17.40

Norma Alicia Villegas Salas

[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO DE REYNOSA
TAMAULIPAS
OPERADO
FASIMUN 2013-0317



**Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**Acta de Entrega - Recepción
Relativa al Contrato: SOP-REY-FAISM-014-16-LP**

Suministro e instalación de tubo de cobre de 1/2", INCL. Excavación, relleno, humedecido, compactado, excavación, mano de obra y herramienta.	ML	28.00	22.70
Preparación hidráulica y sanitaria para ovalín.	SAL	4.00	4.00
Preparación hidráulica y sanitaria para lavabo.	SAL	2.00	2.00
Preparación hidráulica y sanitaria para inodoro	SAL	11.00	11.00
Preparación hidráulica y sanitaria para mingitorio.	SAL	2.00	2.00
Preparación hidráulica y sanitaria para pileta.	SAL	1.00	1.00
Mobiliario Sanitario			
Suministro e instalación de lavabo para manos, incl. Material y mano de obra.	PZA	2.00	2.00
Suministro y colocación de aparatos sanitarios (inodoros) color blanco MCA. Vitromex o similar incluye: herrajes, alimentador, llave de paso, pijas, asiento, tapa, herramienta y mano de obra.	PZA	11.00	11.00
Suministro e instalación de mingitorios cerámicos color blanco MCA. Vitromex o similar, incluye: alimentador, llave de paso, pijas, herramientas y mano de obra.	PZA	2.00	2.00
Suministro y colocación de ovalines cerámicos de sobreponeer color blanco marca vitromex, incluye: llave mezcladora alimentadores, llave alimentadora, trampa de PVC, materiales, herramientas y mano de obra.	PZA	4.00	4.00
Suministro y colocación de llave mezcladora metálica para lavabo marca Helvex o similar, incluye: herramientas y mano de obra.	PZA	6.00	0.00
Suministro e instalación de barra de seguridad de 0.60M. Incl. Material, herramienta, mano de obra, y todo lo necesario para su correcta instalación.	PZA	3.00	3.00

Norma Alicia Villegas Salas

[Handwritten signature]





**Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**Acta de Entrega - Recepción
Relativa al Contrato: SOP-REY-FAISM-014-16-LP**

Suministro e instalación de porta rollo.	PZA	11.00	11.00
Suministro e instalación de llave de paso de cobre de 1/2"	PZA	1.00	1.00
Puertas			
Suministro e instalación de puerta de acero inoxidable con plástico laminado color gris, de 0.60x1.50Inc. Herrajes, pasador y bisagras de acero inoxidable.	PZA	9.00	9.00
Suministro e instalación de puerta de acero inoxidable con plástico laminado color gris cálido, de 1.00x1.50M INC. Herrajes, pasador y bisagras de acero inoxidable.	PZA	2.00	2.00
Suministro e instalación de puerta multipanel lisa, INC. Marco metálico en acabado fondo anticorrosivo y pintura de esmalte y chapa de 1.00x2.10MT.	PZA	2.00	0.00
Limpieza			
Retiro de material producto de excavación y demolición fuera de la obra.	M3	7.87	7.73
Limpieza de piso de concreto, mosaico de pasta cerámica etc. Con cepillo agua y acido clorhídrico.	M2	40.35	50.44
Limpieza de vidrios y tabletas por ambas caras.	M2	5.54	4.51
Extraordinarios			
Zarpeo en muros interiores	M2	146.44	120.29

Norma Alicia Villegas Salas

Que se fundamentan con las anotaciones de la Bitácora de la Obra, el cual forma parte integral de la presente Acta.

El control de los trabajos estuvo a cargo de los C.C. Arq. Jorge Rafael Herrera Bustamante e Ing. Juan Manuel Lenskin Garza, en su carácter de Secretario de Obras Publicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Director de Obras Publicas, respectivamente en la Administración 2013-2016.

[Firma]

[Firma]

[Firma]
AYUNTAMIENTO DE REYNOSA
TAMAULIPAS
OTORGADO
FEBRERO 2016 2017



**Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**Acta de Entrega - Recepción
Relativa al Contrato: SOP-REY-FAISM-014-16-LP**

VIII. De las Modificaciones.

Se autoriza a Empresa Contratista, Petición para realizar excedentes de los trabajos Extraordinarios, por el C. Ing. Juan Manuel Lenskin Garza, Director de Obras Públicas, Mediante oficio N°.SOP-1985-16 de Fecha 08 de Agosto de 2016.

Se Autoriza Convenio Modificatorio por Ampliación al Plazo de Ejecución por 60 Días Naturales de Diferimiento, quedando como nueva fecha de término de los Trabajos el día: 21 de Agosto de 2016.

IX. De las Metas

Contratadas: 62.28M2
Alcanzada: 67.76M2

X. Situación Física de la Obra:

Terminado: (X)
No Iniciada: ()
Terminado, sin Operar: ()
Suspendido: ()

XI. Consideraciones Operativas de la Obra:

Opera Adecuadamente: (X)
Opera con Deficiencia: ()
No Opera: ()

Norma Alicia Villegas Salas

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**Acta de Entrega - Recepción
Relativa al Contrato: SOP-REY-FAISM-014-16-LP**

XII. Términos bajo los cuales se efectúa la recepción:

12.1. La dependencia dentro de los términos del contrato, recibe los trabajos descritos, reservándose el derecho de hacer posteriormente las reclamaciones que estime convenientes por los trabajos faltantes, mal ejecutados, mala calidad de los materiales empleados, pagos indebidos o vicios ocultos.

XIII. Firmas.

En la misma fecha y en el mismo acto, el municipio de Reynosa Tamaulipas a través de los CC. **Arq. Eduardo López Arias**, y el **Ing. Leopoldo Rodríguez Sarmiento**, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Presidente del Comité Técnico de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas; Subsecretario de Obras Publicas y Construccion y Segundo Vocal del Comité Técnico de Obras Públicas o Servicios relacionados con la misma de la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, recibe la obra: **Construcción de Módulos Sanitarios en Escuela Primaria Serapio Rendón, Calle Principal entre Serapio Rendón y Victoria, Colonia Modulo 2000 Rancho Grande, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

Norma Alicia Villegas Salas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**Acta de Entrega - Recepción
Relativa al Contrato: SOP-REY-FAISM-014-16-LP**

Por la Contratante:
El Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Arq. Eduardo López Arias
Secretario de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio
Ambiente y Presidente del Comité
Técnico de Obras Publicas

**Ing. Leopoldo Rodríguez
Sarmiento**
Subsecretario de Obras Publicas y
Construccion y Segundo Vocal del
Comité Técnico de Obras Publicas

Por la Contratista

**C. José Francisco García Flores
JF Konstruyendo, S.A de C.V.**



Norma Alicia Villegas Salas



**Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**Acta de Entrega - Recepción
Relativa al Contrato: SOP-REY-FAISM-014-16-LP**

Por los Beneficiarios

Norma Alicia Villegas Salas

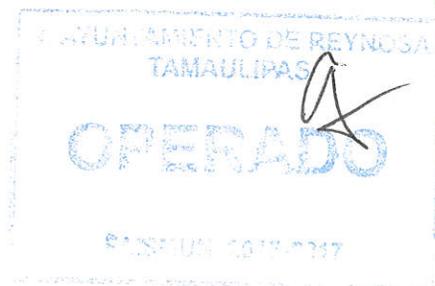
Calle Mayran #215 Ej. Rancho Grande

Nombre y Firma

Testigos de Asistencia

**C. Lic. Alejandro de la Garza
Vielma**
Contralor Municipal

**C. Lic. Zita del Carmen
Guadarrama Alemán**
Segundo Sindico



Datos de la Fianza
FOLIO 717522

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : JKO110217T86	Monto Afianzado del Movimiento	\$53,874.48
Fianza : 17A04901	Endoso : 17A04901	Prima :	\$1,500.00
Ramo : ADMINISTRATIVO		Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,552.50
Subramo : OBRA		Otros Gastos :	\$0.00
Obligación : BUENA CALIDAD		Gasto de Seguro :	\$0.00
Moneda : PESOS	Código Seguridad: IS+Tp6zM	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Agente : 55417	C.C. : 3002050	Sub Total :	\$3,052.50
Nombre : MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ MENDOZA		I.V.A. 16.00%	\$488.40
División : METROPOLITANA		Prima Total :	\$3,540.90
Monto Total de la Fianza:	\$53,874.48		

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

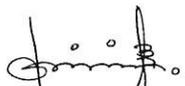
FIANZAS DORAMA, S.A., SE CONSTITUYE FIADORA ANTE: MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y/O SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.

PARA GARANTIZAR POR JF KONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., LOS VICIOS OCULTOS DERIVADOS DEL CONTRATO NO. SOP-REY-FAISM-014-16-LP, CON UN MONTO TOTAL DE: \$538,744.76 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO, DE FECHA 02 DE MAYO DE 2016, REFERENTE A: CONSTRUCCION DE MODULOS SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA SERAPIO RENDON, CALLE PRINCIPAL ENTRE SERAPIO RENDON Y VICTORIA, COLONIA MODULO 2000 RANCHO GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

OBRA EN LA CUAL SE EJERCIÓ UN IMPORTE TOTAL DE \$ 538,743.39 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DURANTE 12 MESES , A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE FIANZA, TIEMPO EN EL QUE ESTA FIANZA SERA VÁLIDA, AL TÉRMINO DE LA CUAL, DE NO HABER RECLAMACIÓN ALGUNA POR EL BENEFICIARIO DE LA MISMA, ÉSTA SERÁ CANCELADA AUTOMÁTICAMENTE. EN CASO DE EXISTIR RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA PÓLIZA DE FIANZA LA COMPAÑÍA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. ***FIN DE TEXTO***

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$53,874.48 (**CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.**)

4x7V6KJkEEnvt-espjLOM8Ujpd38FmZi6iZawC48+VdEiXimF695VvIKU98I8yYjw7IjAv9wbDMD6yXU1BSSDyTU ZdmVuemh7/NAA0orGUbGhTSCx8M0DWM001510r+qE59pVLaP+RwWp0YLlWcVGOI+HjclAE=



MIRIAM BLANCO ROMERO
JEFE DE OFICINA

TOLUCA, EDO. DE MEXICO A 30 DE ENERO DE 2017

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0017 A049 0171 7522

Fianzas Dorama, S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
Col. Atlamaya C.P. 01760
México, D.F.
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

FAISSEUS 2015-0317

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Fianzas Dorama, S.A. en adelante "La Afianzadora".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF), Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquellas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Afianzadora", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Afianzadora", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Afianzadora" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Afianzadora" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Afianzadora" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Afianzadora" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Afianzadora" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Afianzadora", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Afianzadora" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Afianzadora" manifiesta su conformidad por escrito. "La Afianzadora" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Afianzadora" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Afianzadora" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Afianzadora". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Afianzadora" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Afianzadora". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Afianzadora" no goza de los beneficios de orden y ejecución y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Afianzadora" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Afianzadora" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Afianzadora" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Afianzadora" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Afianzadora" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Afianzadora" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 292 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFE).

19.- "La Afianzadora" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Afianzadora". Asimismo, a petición de parte, "La Afianzadora" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Afianzadora" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Afianzadora" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Afianzadora" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviene en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio por el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio por el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que constan en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirla, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Afianzadora"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documental y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Afianzadora" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015